

921133

 GOBIERNO
DE ARAGON



6

Año de 1792

Orden de la Camara para
que la Audiencia informe
sobre el Memorial dado á
S.M. por Ramon Luis Ayne-
to en que solicita Notaria &
Preynon con residencia en la
Ciudad de Barbastro.

Nota

Se ha hecho Expediente Separado en
quanto á la pretension de Fran^{co} Pe-
legrin Donoro.

Or^{da} S. Pillava.

Res^{da} la oñ. y el Informe

R. Acu.

S. de Gob^{no}
Laborada

1772



Nota

1772

Señor

Ramon Luis Chirico y Tuscu natural de la Ciudad de Barbastro C.A.P. y R.V. M. con todo sentimiento Dice: Que desde su corta edad ha estado practicando el oficio de Escriba tanto en esta Ciudad de Barbastro como en la de Tarazona como resulta de las 30 Certificaciones que presenta: y mediante de que no puede ya seguir otros destino por hallarse entrado en 27 años segun lo acredita la Partida de Baptismo y habiendo quedado a su defunto Padre Ramon Chirico y Ballabriga Escriba Notario de los Reinos natural y vecino de la propia Ciudad de Barbastro muchos Protocolos y Notas de que es poseedor en su calidad de Escriba y forma que comprenden los 22 Notarios anteriores al citado Ramon Chirico y Ballabriga como consta al trámite que tambien presenta y que lo produce de ellos se han imbestido y imbestiran en los Escribos Comunes de esta Noble

lo que no sucedia ni el Exponente tu-
biera la calidad de tal Notario Eñco
de los Reing y podria existir a sus
pobre Estado y es hermandad
menor. En cuya atencion y que
de los Eñcos que existen en Bar-
bastos 4. de ellos no pueden ya traba-
jar por su avanzada edad de mas
de 76. 74. 73. y 72 años haber estado
semej a 60. emplearse en el
Tugado uno en la Secretaria de
Criminamento y otro en la fu-
xia Eñca por lo que se reprece ra-
lin a practicar algunas diligencias
para a Oha Ciudad de Barbastro
ninguno hay que lo execute
y que en la informacion que
entibo contra su limpieza de San-
gre buena bria y fiteumbre se
Explica a Vuestra Magestad
que haviendo por presentado
y entibio dichos Documentos
se iba hacerle la gracia de
Exaltado Notario de los
Reing con residencia en la
encomendada Ciudad de Barbastro
y exensida al su Partido para

salir ala practica de los Chuz
actos y Diligencia que se ofren-
can en lo que recibira la maior
merced: Creado D. de Sebrens de
1732. Por encargo del intercedo:
Fran. Lopez de Gilla

Remito à v. e. de acuerdo ala fama copia elos mem.^{os}
y docum.^{tos} de Ramon Luis Agnau y Fran. Co Peláquin donoro, en
relación de que se les conceda Not.^{ria} de Años con domicilio en
la Ciudad de Cartago, y v. de Villafeliche, en ese R.^{no} afin
de que en A. Audiencia inf.^{te} lo que se la ojea, y parezca,

intestada en
8 de Febrero^o teniendo presente las ordenes últimam.^{te} comunicadas sobre arre-
glo de d.^{no} R.^o, y cooperando la edad, idoneidad, y demás
circunst.^{as} de estos Papeles, y si hay, ò no necesidad de ellos,
desembolvíenme v. e. con el inf.^{te} los docum.^{tos} de Agnau; y en-
treando aspero aviso al realto si esta. Dios què à v. e.
m. 3 a. Madrid 15 de Febrero de 1792.

Espondre valadellano
B

M. J. Elia oneille



Para despachos de oficio quarto o mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Auto
de
Profe

Villava

Mixalles

Llamar

La Ripa

7

a 2^a de Sanag. v. y tres de Feb. de 1792. Au. de Pen.

Obedecese la orden de la Camara
que expresa la Carta que antecede
fecha quince de este mes. Y en quanto
a su cumplimiento, el Corregidor y
Ayuntamiento de la Ciudad de Mex-
ico, el Corregidor de la de Taxoca,
y el Ayuntamiento de la Villa de
Villa Elche, informen respectiva,
y separadam.^{te} con la mas posible
brevedad, sobre el contenido de los Me-
moriales dados a S. M. por Ramon
Luis Ayeto, y Fran.^{co} Pelegrin Doño-
ro en solicitud de Notaria de Reino;
teniendo presente las ordenes ultima-
mente comunicadas sobre arreglo
de Escribas Reales; no omitiendo decir

en dichos Informes la edad, idoneidad,
conducta, y circunstancias de los Pre-
sidentes, y si hay necesidad, o no de
ellos, expresando los Corregidores si
esta, o no hecha en sus Anted. la Reduc-
cion de Excepciones Reales. Hagase
expedientes separados con copia de la
Carta, y de este auto. Y venidos los In-
formes pasen ala vista del Fiscal de
Su Magestad.

Nota: En 28 de Febrero se remitió copia del Item con
Carta orden al Corregidor y Apunt. de Bar-
bastro.

Muy señor mio: He recibido la que Vm.
me dirige, de orden del R. Acordo de la
Justicia de este Reyno en q. p. Vm. fuese
a mi orden, con q. se halla del Sup.
Consejo de la Cam. ha resuelto, q. el Ayun-
tamiento de esta Ciudad y Yo, informemos
respecto y separados de el nombram.
d. que se ha dado a d. p. D. Ramon
Luis Aynejo, solicitando Honrra de
Reyno, & q. me ha llegado copia, teni-
endo presente lo ordenado ultimam. co-
municado, y lo demás, q. se requiere
p. lo q. he hecho, presente al Ayuntamiento
y ha pasado, en el albrado en que d. d.
ha orden y copia del nom. y quedo en
cumplir con lo q. se me manda.

Digo que a fm m. d. n.º Ombante
y Max. de 2 de 1793

Alm. al Vm. m.
aff. M. d. n.º
Licenciado D. J. M. d. n.º
D. J. M. d. n.º

D. J. M. d. n.º


 May donde mis. En cumplimiento de la resolución de
 de Al. Aguado, q. m. me comunicó con copia
 del m. bado, a. S. m. p. r. Ramón Luis Alf-
 nico, en saliendo & que se le conceda notaría
 de Preygo; de acuerdo el Vicemontal seg-
 n me, que paro, a. mang de m. p. a. g. l. e.
 irba dar cuenta.

Dio g. u. a. m. m. San-
 Barto y Julio 14 de 1792.

M. L. de Bruna aff-
 llig. l. e.

Vicente de San-
 Juan

San Juan Saborda



Para despachos de Oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

El
Año 1792

De
Carísimos cuantos la orden que me comunico, el Sr. Se-
ñor D. Torricano, en que se contiene la Resolución
del E. H. p.^a satisfacer, a, la orden del Sup.^{mo} Consejo
de la Cam.^a con que se halla, por la qual se me man-
da, y al Ayuntam.^{to} de esta Ciudad, informarme,
ing, respectiva, y segundam.^{te} en el Memorial,
dado a V. M. por D. Ramon Luis Ayeto, en
solididad de lo que le conceda, a V. M. se precyos
remiendo presentes, las ordenes dadas en
comunicadas, en arcepo de V. M. no
omitiendo decir en la Informas, la D. D. D.
necidad, conducta y circunstancias de que pade-
ciente, y si hay, o, no, necesidad de el, y que
se exprese, si era, o, no hecha en este País,
de la reduccion de V. M. D. a V. M. a la recibida
parte, a, este Ayuntam.^{to} copia de la D. D. D.
en y memorial, y p.^a lo que me compaña de
la decompesar el Superior encargo de V. M.
He tomado las noticias conducentes, con que
puedo informarle. Que aunque no conozco
ni tengo presente, haver visto al D. Ramon

Luis Agrevo, me halló encajado, que es natural
de la presente Ciudad, hijo del difunto
Dn. Ramon Agrevo Linco, y de su mujer Juana
de Jurea, que sus Padres le dedicaron á los
Estudios, y en esta Ciudad, estudió los de Ma-
temática, y pasó á su Universidad á estudiar
Filosofía, y como Pausado redun-
dario en el tiempo de la Exterminación
y deparatam. ^{to} de Valencia, en que estuvo
cinco años, ó poco mas, ó menos, y
se retiró con licencia, y de vino á la Par-
ticular de Linco, y la principió en esta Ciudad
en el oficio de alcaide de Nogueras, comi-
sario de las cosas de su difunto Padre
y á seguida se fue á esta Ciudad de Tanagera
en q^{ta} ha continuado, habiendo
casado en ella, y es cierto, que por mu-
erte de su Padre, quedaron las cosas
de diferentes Linco, que es una casa
de las del antiguo numero de Novicio
que hubo en esta Ciudad, y la compró el Sr.
Don Juan Landa Linco de Camara el
cra Pl. Aud. y los Productos de las En-
comiendas, q^{ta} se extrahen algunas cosas lo
lleba p^{ra} encargo la expresada Juana
sin q^{ta} jamas haya estado Dn. ni in-
ter alguno el Dn. Nogueras Linco

Comitario, y así me lo ha atestado, sin que de esta
verdad dude p^{ra} sus circunstancias, y ni conozco
á los Dn. Hermanos del Pretendiente que verán
den fuera de esta Ciudad, haciendo la Practica
para sea Linco. Fue el Dn. Ramon Luis de
hallar en la Casa de veinte y seis años, diez mes-
es y diez y ocho dias, y se me ha dicho es
de buena conducta y circunstancias, sin que
de su Instruccion, y conducta, que ha tenido
en esta Ciudad me comite con alguna; Para la
presente Ciudad y Pueblo de su Partido en
el año pasado de mil setecientos y cinco
se arregló un Plan de Linco, reducido á q^{ta}
hubiere en esta Ciudad tres, que han de ser
las Encomiendas de Arguam. ^{to} Juzgado y Linco
de la Encomienda, y otros tres, p^{ra} el arreglo
de los contratos, de los Vecinos, y es así q^{ta}
de los Dn. tres officios de aliento, hay así q^{ta}
tambien lo son, de Rentas Pl. y del talle-
nal del Fiscal de la Gen. de Exerito y hay
en esta Ciudad doce officios, ó casas, de los q^{ta}
fueron numerarios, y se conocen las cosas
Protocolo y Encomiendas de ellos, y son al presente
en esta Ciudad doce Encomiendas, q^{ta} tambien
Dn. officio de aliento tambien los contratos
de los Vecinos, y salen á los Juzgados de los
Pueblos de la Comarca, y otros: Poncam.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

encumplem. de lo ordenado de N.ª hici en primer
aviso y Plan de reduccion de Enq. en que
con dho respecto considere, p.ª esta Ciudad y
los Pueblos inmediatos a la Circunferencia, latine
Enq. y lo remiti a N.ª en seis de Julio de
mil setecientos ochenta y ocho, y por nubo
orden hice otro Plan de reduccion conforme
al dho Ciudad de Dacca, y tambien lo remiti
en cinco de Dic. del año de ochenta y nueve
y en este reduce, en doce Enq. que con
dere necesario, p.ª la presente Ciudad, y Pu-
eblos de su Circunferencia, bien que de lo actu-
ales hay tres, que pasan de treinta años, y
mucho poco trabajan, y otros tres de aq-
narios, q. esto siguen en oficio y traba-
jan, fue lo que puedo informar a N.ª
en satisfacion de un Papeo de D.ª
y Julio 14 de 1792. Ex.ª Vnca

Alonso Campesin

Muy Vnca mio: Dirige a N.ª este Agunt. el
adjunto Informe correspond. a lo mandado p.ª
de N.ª de la de, para q. se viva haviendo presen-
te en el mismo, guardando este Agunt. a las dis-
posicion de N.ª cuya vida q. Dios m.ª d.ª sea
baste, y Julio 14 de 1792.

M.ª P.ª
de m.ª alt. q. eg. serv.

Don Melchor de Caceres

Don Andres y Heredia

D. Antonio de la Cruz y Almonacid

D. Juan de la Cruz

Gabriel Alvarado

D. Jeronimo Valon

D. Pedro Loscertales

Juan Laborda.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO OVARIO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

En
no. Venoz.

Op

Por el Cavallero Correo de esta Ciudad se hizo presente
a este Ayuntamiento la orden que por disposicion del
P. O. le comunicó el Secretario de Pordeno, con copia del
Memorial presentado a V. M. por Ramon Luis Aneto
solicitando se le conceda la licencia, y gracia de Dos años,
Reynos, y paza satisfazer P. O. a la orden con que Chelicio
ala R. Camara, se vioyo resolver, que dho Cavallero
Corregidor, y este Ayunt. le informen separadamt. sobre
el contenido dicho Memorial, teniendo presente lo
ordenado ultimamente comunicado, sobre arreglo de
ellos, expresando en dho informes, la edad, bondad, con-
ducta, y circunstancias del pretendiente, y si hay, o no
necesidad de el, como demas que contenga dha Resolu-
cion, y reflexionado todo, solo puede informar a P. O.
Que es cierto que dho Ramon Luis Aneto es natural
de esta Ciudad, hijo de Ramon Aneto, y Kallebarga dos.
quiza ala misma, y bastante civil en dha Pordeno,
nacido de honrr. honrrado, y labrador, de la propia
Ciudad: Que el pretendiente, tiene la edad de veinte

y seis años que cumplió en el por veinte y seis del
Mes de Agosto del año mas expirado de mil
setecientos noventa y seis: Ha sido la Real
orden quédaxon en poder de Señalados Tutores los
Protocolos, y Notas suyas, y las de muchos Notarios
antiguos de la misma Ciudad: cuya Casa te-
nia el Sr. Aneto ya difunto, y oy existe en la ex-
presada Señalada Tuda de este, quien tambien
tiene en Rijos menores que el Anterior, a quie-
nes con su madre no hay duda podria existir este
situbiese la Calidad de no que elata; para cuyo
exercicio aunase se persuade este Ayuntamiento
haber puesto el Pretendiente su aplicacion en la
practica de tal, que segun noticias ha tenido en
la Ciudad de Zaragoza, pues en esta estubo muy
poco tiempo sobre su cedula de exco. a S. M.,
no puede por esta razon infamar qual haya
sido su aplicacion y adelantamiento, y de Consi-
guiente la Conducta, y semia praxcesores con-
pondientes, y precisas para el buen desempeño
de la facultad, dela que mejor podra aver
e, informar en esa misma Ciudad el Profesor
o Profesores con quienes haya hecho su practi-
ca: Ha es cierto no se valerse Ha para del
Bono. Comisario de la Notar. obediencia, para

la exaccion de qualquiera cosa que se le pida
por los Interesados en ellas, y que es regular, y
correspondiente la recompensa. Por todo lo que V.E.
mejor que este Ayuntamiento pueda reconocer
el merito que le haga acreedor de la gracia que
solicita, si la M. Magestad se dignase dispensarla. El
Ayuntamiento esta enterado de haberse formado por
esta Ciudad, y Pueblo una Comision para el Plan de
reduccion de Esclavos. Y hay el Numero suficiente
de ellos en esta Ciudad, si bien algunos de los esclavos
que manifiestan al Intendente. Que es lo que puede
y debe informar por hacer presente a V.E. en
cumplimiento de su Resolucion. Acordado,
Julio 11 de 1792.

Exmo. Señor.

Resid. Melchior de Cocón Secano

Hoag Andrew Knudsen

D. Krivosol Gracia

J. Jeronimo Valon Aco D.^o Gabriel Alvaroa Dip^o

Il
O. Lascertale

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

El fiscal de v. m. ha visto este exped. y dice
q^e el pretend. es hijo de v. m. no q^e en poder
de su madre yenda existen notas de otros
muchos, q^e con v. m. 3 hermanos, q^e en este
concurran las circunstancias necesarias p^{ra}
crearse escritura, y manifiesta las referidas
notas q^e estan a el cuidado de su m^{re}, p^{er}
no q^e en Ombatxo, ni hay necesidad, ni
esta es la causa de el parecer, por lo q^e
no debe tener lugar supletorio, pero q^e
y crea contemplarse q^e para alivio de
su yenda madre y hermanos, como p^{ra}
el manifiesto de las referidas notas mereci-
ue alguna pradosa atencion su solitud;
y crea podria acordar el informe
externos de q^e v. m. se crease local
para los pueblos donde hubiere necesidad
de aquel punto de residencia en algu-
na de ellos, o en la Cap. de Ombatxo.
El exped. tiene estado de estancamiento.
Tarapza 21. de 1792

Auto
Es.
vepa
Viquia
Urralles
Llamas
Lalipa

a 2
Tarap. V. y tres de Julio de 1792. A cu. sen.
Dare al señor del Partido para que anote
el informe que correspondiere.

[Signature]

Señor

En carta de v. m. de 15 de Feb. proximo se hizo
v. m. remitir a informe de v. m. el
mem. dado p^{er} Ramon Luis Ryneto endoli-
citud de v. m. p^{er} mandando excusado
con presencia de los otros comunicados de lo
sele ofozia y parezca expuestas la edad de
necidad y demás circunst. del Pretend. y bai
o no necesidad de el debiendo lo mismo.
Congl. al Compañero de replica

En comp. de v. m. se tomaron los Informes
del Correg. y Jefe de Bando. q^e en vista de todo
y de lo expuesto por el v. m. fiscal dice esta Audi-
encia de lo del documento presentado resulta en bus-
tarre forma de pradosa y buena circunst. del
Pretend. y ser de edad de 27. años cumplidos que
es de muy honrada familia y que en pres. dice v. m.
venda se hallan las notas de su m^{re} y de este p^{er}
tendimiento y de muchos Notarios anteriores, que tambien
tiene otros muchos mas, a q^e podria remitir el mismo
Informe. Que en el dia hay suficiente numero de Notarios
del v. m. algun de los cuales q^e expusiere p^{er} v. m.

y no creyendo la seducción, por el d. v. de San al pa
desembar que por el extremo no puede tener lugar
supremacía, pero que p. a. el d. v. de San al pa
manej, y para el manejo de los esp. de San al pa
mercadería alguna, y podía al menos de un
local de San al pa. y el pueblo de San al pa
ciudad. y el d. v. de San al pa que al menos ang. to
a San al pa y a los esp. de San al pa, por la d. v.
motivo, y impracticabilidad y a los esp. de San al pa
de San al pa. y el d. v. de San al pa a San al pa
y oct. 22 de 1792.

Off

+

Muy Sr. Mio: Remito a V. S. el informe
adjunto que hace esta chad. sobre el
memorial de Ramon Luis Cayetano en
que solicita se le conceda Notaxia
a Reynos con destino en la Ciudad de
Barbacoas. A fin de que con el mem.
y Documentos que se buelvo lo haga
V. S. presente ala R. Cam.^a

Dio, que a V. S. m. d. d.

Larag. a oct. 22 de 1792.

W. Conde de Valbellano.

+

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be organized into several lines or paragraphs, with some words and phrases being more legible than others. The handwriting is cursive and typical of the 18th or 19th century.

Handwritten text at the bottom right corner, possibly a signature or a date, which is mostly illegible.